

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1564

SANTIAGO, - 6 FEB. 1997

**FORMATO UNICO DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS (FUPEF).
ESTABLECE MECANISMO DE TRANSFERENCIA DE PRECIOS DE MERCADO DE
INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y MODIFICA CUADROS DE ESTADOS COMPLEMEN-
TARIOS.**

Mediante Circular N°1.537, de 4 de noviembre de 1996, esta Superintendencia impartió instrucciones para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, mediante la cual se establecieron criterios uniformes para la confección y presentación de los Estados Financieros a contar del 1° de enero de 1997. En dicha Circular y para los efectos de presentación de la información contable, se incluyó el Formato Unico de Presentación de Estados Financieros (F.U.P.E.F.).

En dicha Circular se señala que las inversiones financieras que más adelante se indican, deberán valorizarse conforme a lo establecido en la Circular N°368 de la Superintendencia de Valores y Seguros, debiendo esta Superintendencia, para tales efectos, entregar los precios de mercado de los instrumentos financieros.

Al respecto y con el objeto principal de establecer el mecanismo de transferencia de los precios de mercado que se deberán utilizar en la valoración de las inversiones financieras, se ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

I. VALORACION DE INVERSIONES FINANCIERAS.

1.- ITEM QUE REQUIEREN PRECIOS DE MERCADO PARA SU VALORACION.

De acuerdo con la Circular N°1.537, de 1996, de esta Superintendencia, se requiere disponer de los precios de mercado para la valoración de los instrumentos financieros incluidos en el Item "Valores negociables", código 11.030.

2.- FECHA DE LOS PRECIOS DE MERCADO.

El precio que entregará esta Superintendencia corresponderá al del último día del mes que se informa. Al respecto, debe expresarse que por razones técnicas fue modificada la fecha de los precios de mercado indicada en el ítem "Valores negociables" de la citada Circular N°1.537.

3.- TRANSFERENCIA DE INFORMACION.

Esta Superintendencia entregará la información con los precios de mercado de los instrumentos financieros transables en el mercado nacional en un diskette que contendrá un archivo comprimido con una base de datos del tipo .DBF, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE DEL ARCHIVO: SSDDMMAA.ZIP
(ARCHIVO COMPRIMIDO DE BASE .DBF)
ESTRUCTURA DE BASE .DBF:

NOMBRE CAMPO	TIPO	CARACTERES	DECIMALES
1.- COD-BOLSA	CARACTER	7	
2.- NEMO-BOLSA	CARACTER	13	
3.- TIPO-INSTR	CARACTER	4	
4.- NACIO-EMIS	CARACTER	1	
5.- RUT-EMISOR	CARACTER	9	
6.- SERIE-INST	CARACTER	16	
7.- FECHA	NUMERICO	6	0
8.- PRE-CORRE	NUMERICO	19	5

4.- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION.

Esta Superintendencia a contar del día 15 del mes siguiente al cual correspondan los Estados Financieros, pondrá a disposición de cada una de las Cajas de Compensación un diskette con los precios de mercado de los instrumentos financieros, el que deberá retirarse en la Oficina del Archivo Central de este Organismo Fiscalizador, ubicada en el 6° piso de Huérfanos N°1376.

II. MODIFICACION DE CUADROS DE ESTADOS COMPLEMENTARIOS.

Con el objeto de incluir la cuenta "cotizaciones rezagadas" en los Cuadros N°s. 2-A y 2-B, correspondientes a los estados complementarios de los Fondos Nacionales Sistema Unico de Prestaciones Familiares y Sistema de Subsidios de Cesantía, respectivamente, se adjuntan cuadros para ser reemplazados por los incluidos en la citada Circular N°1.537.

Finalmente, se solicita a esa Entidad dar amplia difusión a estas instrucciones, que complementan las impartidas mediante Circular N°1.537, de 4 de noviembre de 1996, especialmente entre las funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

ETS./zov.

DISTRIBUCION:

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adj. 2 cuadros)
- Depto. Actuarial
- Of. de Partes
- Archivo Central

CUADRO Nº 2 - A

ESTADO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS NACIONALES

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

(EN PESOS)

A.- INGRESOS TOTALES DEL PERIODO

1.- APOORTE FISCAL

- Giros por concepto de provision
- Giros extraordinarios por déficit

2.- COTIZACIONES REZAGADAS

3.- REINTEGRO DE ASIGNACIONES FAMILIARES (*)

B.- EGRESOS TOTALES DEL PERIODO

1.- GASTO EN ASIGNACIONES FAMILIARES

2.- GASTO EN ASIGNACIONES FAMILIARES RETROACTIVAS

3.- CHEQUES CADUCADOS (menos)

4.- CHEQUES REVALIDADOS

5.- COMISIONES PERCIBIDAS POR LA ADMINISTRACION DEL REGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES

C.- EXCEDENTE (DEFICIT) DEL PERIODO (A - B)

D.- DEPOSITOS POR EXCEDENTES EN EL PERIODO (menos)

E.- SALDO POR PAGAR (COBRAR) AL FONDO DE PERIODOS ANTERIORES

F.- GIROS EXTRAORDINARIOS POR DEFICIT DE PERIODOS ANTERIORES (más)

G.- DEPOSITOS POR EXCEDENTES DE PERIODOS ANTERIORES (menos)

SALDO FINAL POR PAGAR (COBRAR) AL FONDO (C + D + E + F + G)

*) En este concepto deberán incluirse las asignaciones familiares y maternales indebidamente percibidas, al momento de su detección, asumiendo con ello la C.C.A.F. la responsabilidad de su posterior recuperación. Igual tratamiento deberá darse a los fraudes que haya sufrido la Caja por estos beneficios.

NOTA Esta información deberá ser presentada en los informes financieros al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre

CUADRO N° 2 - B

ESTADO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS NACIONALES

SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA

(EN PESOS)

A.	INGRESOS TOTALES DEL PERIODO		
	1 - APORTE FISCAL		
	- Giros por concepto de provisión		
	- Giros extraordinarios por déficit		
	2 - COTIZACIONES REZAGADAS		
	3 - REINTEGRO POR COBRO INDEBIDO DE SUBSIDIOS (*)		
B.	EGRESOS TOTALES DEL PERIODO		
	1 - GASTO EN SUBSIDIOS DE CESANTIA		
	2 - SUBSIDIOS REVALIDADOS		
	3 - DESCUENTO POR CHEQUES CADUCADOS (menos)		
	4 - COMISIONES PERCIBIDAS POR LA ADMINISTRACION DEL REGIMEN DE SUBSIDIOS DE CESANTIA		
C.	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL PERIODO (A - B)		
D.	DEPOSITOS POR EXCEDENTES EN EL PERIODO (menos)		
E.	SALDO POR PAGAR (COBRAR) AL FONDO DE PERIODOS ANTERIORES		
F.	GIROS EXTRAORDINARIOS POR DEFICIT DE PERIODOS ANTERIORES (más)		
G.	DEPOSITOS POR EXCEDENTES DE PERIODOS ANTERIORES (menos)		
	SALDO FINAL POR PAGAR (COBRAR) AL FONDO (C + D + E + F + G)		

(*) En este concepto deberán incluirse los subsidios de cesantía indebidamente percibidos, al momento de su detección, asumiendo con ello la C.C.A.F. la responsabilidad de su posterior recuperación. Igual tratamiento deberá darse a los fraudes que haya sufrido la Caja por estos beneficios.

NOTA: Esta información deberá ser presentada en los informes financieros al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.